

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-05-2023. A Despacho del señor Juez informándole que, revisada la demanda, el poder anexo no cumple con los requisitos expresados en el artículo 74 y 83 del CGP referentes a la indicación de juez de conocimiento y la debida identificación del asunto.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio	1030
PROCESO:	PROCESO MONITORIO
DEMANDANTE:	MARÍA SURY ARISTIZABAL QUICENO
DEMANDADO:	JOHN EDISON MARIN.
RADICADO:	170014003002-2023-00253-00

Vista la constancia secretarial se dispone:

Del estudio de la demanda y de sus anexos se observa que la parte demandante no cumplió con algunas disposiciones estipuladas en los artículos 74 y 82 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, estos requisitos son los que a continuación se enumeran:

1. El poder para actuar no va dirigido al juez de conocimiento.
2. En el poder para actuar no se identifica la persona determinada contra las que se inicia la acción, conforme al art. 74 del C.G.P deberá estar claramente identificado el objeto del poder, por lo que deberá adecuar el mandato.
3. La pretensión primera está dirigida a dictar mandamiento de pago, siendo ello procedente solo en los procesos ejecutivos, por lo cual debe adecuarla conforme al artículo 421 del CGP para que se requiera al pago o se condene al pago al demandado.
4. Aclara cual fue la fecha de vencimiento de la obligación, o si ella no fue pactada expresamente por las partes.
5. El demandante deberá aportar la evidencia de donde obtuvo el correo electrónico del demandado.
6. En los hechos se indica que el demandado realizó un abono por "190.0000 pesos", deberá aclarar dicha cifra, pues tiene 4 ceros.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de subsanarla, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, será RECHAZADA ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', with a stylized flourish at the end.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario